



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 589

- 589-01-970306 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 267.
- 589-02-970306 Adjudicación de Licitación para contratar asesoría para inspección técnica del Proyecto Renovación Instalación Sanitarias y de Climatización del Edificio Agustinas - Memorándum N° 15-97 de la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo.
- 589-03-970306 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 589-04-970306 Solicita opinión a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la incorporación del Capítulo III.E.5 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA N° 589  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 6 de marzo de 1997

---

En Santiago de Chile, a 6 de marzo de 1997, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 589 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer

Asisten, además, los señores:

Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;  
Gerente de División de Comercio Exterior  
y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales Subrogante, don Ignacio Klein Latorre;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 587, celebrada el 20 de febrero de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 587, celebrada el 20 de febrero de 1997, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposiciones de sanción acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 321 de fecha 25 de febrero de 1997.
- Licitación para contratar asesoría para inspección técnica del Proyecto Renovación Instalaciones Sanitarias y de Climatización del edificio Agustinas.
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Opinión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la incorporación del Capítulo III.E.5 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" al Compendio de Normas Financieras.

589-01-970306 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 267.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	323007-9		1-16225	985.-
	321765-K		1-16226	491.-
	323089-3		1-16227	498.-
	135251-7 135483-8		1-16228	1.770.-
	135672-5		1-16229	864.-
	324192-5		1-16230	16.445.-
	94940-5		1-16231	11.679.-
	331307-1		1-16232	6.250.-
	117680-K		1-16233	3.953.-
	323527-5		1-16234	1.651.-
	324178-K		1-16235	6.990.-
	329038-1		1-16236	4.378.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	136282-2 93665-6 93666-4 93733-4 324648-K		1-16237	51.164.-
	136268-7		1-16238	970.-
	28580-0		1-16239	615.-
	322639-K 322641-1 325156-4		1-16240	4.596.-
	115887-9		1-16241	980.-

2° Aplicar la multa N° 1-16242 por la suma de US\$ 5.969.-, a la firma  
por haber infringido las normas del Capítulo VI  
Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la operación  
amparada por la Planilla N° 148-K.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

**Se retira de la Sala el señor Ignacio Klein L.**

589-02-970306 - Adjudicación de Licitación para contratar asesoría para inspección técnica del Proyecto Renovación Instalaciones Sanitarias y de Climatización del Edificio Agustinas - Memorandum N° 15-97 de la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que mediante Acuerdo del N° 585-01-970206, se autorizó la adjudicación de la licitación para ejecutar el Proyecto de Renovación de Instalaciones Sanitarias y de Climatización del edificio Agustinas, a la empresa Constructora Nahuel Ltda.

Considerando la envergadura y complejidad de las obras a ejecutar, manifiesta que se requiere contratar una asesoría externa para efectuar la inspección técnica de dichas obras, permitiendo contar así con suficiente apoyo especializado para asegurar que ellas se realicen en la forma proyectada, de acuerdo con lo establecido en el contrato de ejecución, en las correspondientes bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y otros antecedentes del proyecto.

La inspección técnica de las obras consistirá en:



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- Representar al Banco ante el contratista que ejecutará el proyecto.
- Fiscalizar que los trabajos se realicen correctamente, en sus aspectos técnicos y administrativos.
- Revisar y aprobar los Estados de Pago de las obras.
- Verificar la vigencia de las garantías del contrato.
- Supervisar e informar sobre el avance de las obras en relación con la programación vigente.
- Llevar registros e informar al Banco respecto de las modificaciones por obras extraordinarias, aumentos o disminuciones de obras.
- Preparar las recepciones de las obras.

Indica la señora León que para abordar la contratación de esta inspección técnica, se llevó a cabo un proceso de preselección de empresas consultoras, solicitando antecedentes a un conjunto de 42 empresas, inscritas en los registros de consultores del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de la Vivienda.

De estas 42 empresas consultoras, sólo siete enviaron antecedentes para precalificar, de las cuales se eligieron a cinco, que conformaron el Registro Especial de Consultores para este proyecto. La selección se realizó considerando los antecedentes de equipo profesional (cantidad, calidad y antigüedad en la empresa) y experiencia de cada empresa (en obras similares y en general). El detalle de la evaluación efectuada para esta selección se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Para la licitación de esta asesoría se invitó a participar a las cinco empresas preseleccionadas, retirando todas ellas los planos y demás especificaciones técnicas y antecedentes del proyecto necesarios para elaborar sus propuestas. Durante el período de preparación de las mismas, en que requirieron aclaraciones y efectuaron visitas al edificio, una de las empresas comunicó su decisión de no participar, debido a su carga de trabajo al momento de la licitación.

En la fecha de presentación de las propuestas, el 17 de febrero de 1997, se recibieron tres ofertas, en tanto otra empresa presentó carta con excusas por la no presentación de ella, debido a sus compromisos de trabajo. Las tres empresas que presentaron ofertas fueron: Consorcio Nacional de Ingenieros Consultores (Guillermo Ruiz Troncoso ), Sociedad de Asesorías y Servicios Integrales de Ingeniería Ltda. (Asíntota ) y Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda.

Agrega la señora León que para la evaluación de las ofertas de esta licitación, en forma previa a la presentación de éstas, se estableció una pauta en que se contempló una primera etapa de evaluación técnica y una segunda de evaluación económica. De acuerdo con esta pauta, una vez efectuada la evaluación técnica y como resultado de ésta, se determinarían las ofertas consideradas técnicamente elegibles que serían las que obtuvieran una nota 5,0 o superior y sólo de estas propuestas se abrirían los sobres con la oferta económica, adjudicando la licitación a la oferta que presentara el menor valor.

En la citada pauta se identificaron los factores a calificar en la evaluación técnica y sus ponderaciones. Estos factores son: a) Experiencia de los profesionales asignados a la obra, considerando tanto el profesional principal residente en la obra como el equipo adicional residente, b) Visitas de profesionales especialistas, c) Experiencia de la empresa, d) Metodología de trabajo y e) Situación financiera.

El esquema de evaluación, los factores y sus ponderaciones, fueron informados a las empresas participantes en esta licitación, con anterioridad a la presentación de sus propuestas.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

En consideración a lo señalado en la pauta de evaluación, en la fecha de presentación de las propuestas se abrieron sólo los sobres con antecedentes técnicos. A partir de estos antecedentes se realizó la evaluación técnica, obteniéndose las siguientes notas:

Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda.	6,37
Consortio Nacional de Ingenieros Consultores	4,59
Sociedad de Asesorías y Servicios Integrales de Ingeniería Ltda.	4,12

El detalle de la evaluación técnica efectuada en cada uno de los factores calificados, se presenta en el Informe de Evaluación elaborado por la Gerencia de Administración y Contabilidad, el cual se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Como resultado de esta evaluación, sólo la oferta presentada por la empresa Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda. fue considerada técnicamente elegible y, en consecuencia, en la fecha indicada para tal efecto, el 24 de febrero de 1997, se abrió sólo la oferta económica de esa empresa.

En la evaluación efectuada, así como en el desarrollo de esta licitación, participaron profesionales externos contratados especialmente para asesorar al Banco en este proyecto, junto con distintos profesionales de la Gerencia de Administración y Contabilidad.

Indica la Gerente de División Gestión y Desarrollo que el valor de la oferta económica presentada por Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda. en esta licitación es de \$ 108.174.261 y que junto con la oferta económica, la empresa entregó un detalle de los tiempos estimados para los distintos profesionales que participarían en la consultoría.

Considerando la calificación técnica obtenida por la propuesta presentada por Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda., la señora León propone adjudicar esta licitación a la oferta de esa empresa, para llevar a cabo la asesoría de inspección técnica requerida para ejecutar este proyecto.

El gasto estimado por el Banco para contratar esta asesoría es de alrededor de \$ 33.000.000. A pesar del mayor costo que implica la oferta que se propone aceptar, en relación con el monto estimado originalmente, hace presente la señora León que en la evaluación de la licitación para la ejecución de las obras se consideró preponderante el aspecto económico de las ofertas. Por ello, se considera que es muy necesario contar con una inspección técnica que cuenta con la mayor capacidad posible para supervisar y controlar la ejecución de las obras, condición que es dable esperar de la propuesta formulada por Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda.

Por último, informa la señora León que el menor valor (alrededor de \$ 161.000.000) que representó la oferta de Constructora Nahuel Ltda. en relación con el monto estimado por el Banco para ejecutar esta obra, permite contar con suficientes recursos presupuestarios para afrontar el mayor costo de la inspección técnica.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo acordó adjudicar a la empresa Arquitectura Ingeniería Integra Proyectos Ltda., la licitación realizada por el Banco para contratar la Asesoría de Inspección Técnica del Proyecto Renovación de Instalaciones Sanitarias y de Climatización del edificio Agustinas, con una oferta económica que representa un costo total de \$ 108.174.261.-, en las condiciones establecidas en su propuesta técnica presentada el 17 de febrero de 1997 y en las bases de la licitación.



589-03-970306 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitud presentada por

en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de para adquirir de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

589-04-970306 - Solicita opinión a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la incorporación del Capítulo III.E.5 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios se refiere a la Ley N° 19.287 que establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitario, en cuyo artículo 5º señala que tendrán preferencia para la obtención de dicho crédito aquellos postulantes que sean titulares de una "Cuenta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", las que podrán abrirse y mantenerse en bancos e instituciones financieras conforme a las normas que fije el Banco Central de Chile.

En cumplimiento del mandato contenido en la Ley N° 19.287, informa el señor Morandé que el Depto. Mercado de Capitales elaboró en 1994 un proyecto de acuerdo, el cual fue discutido con personeros de la Dirección de Presupuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Paralelamente, dicha secretaría de estado, en conjunto con el Ministerio de Educación, debía redactar el Reglamento de la Ley N° 19.287.

Hace presente que las autoridades de Hacienda y Educación informaron recientemente que el Reglamento referido precedentemente será dictado en un futuro próximo y manifestaron al Banco Central de Chile la necesidad de contar con la normativa relativa a las Cuentas de Ahorro para la Educación Superior.

Por su parte, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá dictar las normas operativas y contables para la implementación de las cuentas precitadas y se estima procedente requerir su opinión sobre el presente proyecto de acuerdo.

El Consejo acordó instruir al Presidente del Banco Central de Chile para que requiera de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras un informe sobre la incorporación al Compendio de Normas Financieras del siguiente Capítulo III.E.5:



BANCO CENTRAL DE CHILE

**"CAPITULO III.E.5****"Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior"**

1. Se autoriza a las empresas bancarias y sociedades financieras, en adelante "instituciones financieras", para abrir y mantener "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", destinadas a financiar parte o la totalidad del costo de la educación superior, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.287, publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1994.
2. Las cuentas de ahorro a plazo señaladas en este Capítulo sólo podrán ser abiertas por personas naturales, a nombre propio o de un menor de edad. Tendrán carácter unipersonal y se documentarán a través de una "Libreta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", donde deberán quedar registrados todos los depósitos, giros y saldos, como asimismo los abonos de reajustes e intereses cuando corresponda.

La persona natural que abra una "Cuenta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" a nombre de un menor de edad se denominará "apoderado" para los efectos de las presentes normas. El apoderado mantendrá su condición de tal hasta que el titular cumpla 18 años de edad, fecha a partir de la cual cesarán todos sus derechos y obligaciones emanados de dicha cuenta.

3. Ninguna persona podrá ser titular de más de una "Cuenta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", lo que se acreditará mediante declaración jurada simple. En todo caso, la tenencia de esta cuenta no constituirá impedimento para mantener las cuentas de ahorro reguladas en los Capítulos III.E.1, III.E.2, III.E.3 y III.E.4 de este Compendio.
4. Las "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" se regirán, según la modalidad bajo la cual sean abiertas, por las disposiciones contenidas en los Capítulos III.E.1 o III.E.4 de este Compendio en todo aquello que no sea contrario a las presentes normas.
5. El titular o apoderado de la "Cuenta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" deberá convenir con la institución financiera un "Contrato de Ahorro", en el que se establecerá, a lo menos, el monto mínimo de ahorro a que se compromete, plazo en que éste se enterará y la facultad de modificar tales condiciones por una única vez.
6. La institución financiera deberá otorgar, a petición del titular de la "Cuenta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior", un certificado que acredite su condición de tal, características y cumplimiento del "Contrato de Ahorro" y la información que el Reglamento de la Ley N° 19.287 disponga para el efecto. Éste deberá ser evacuado dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que fue requerido.
7. Los titulares de las "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" sólo podrán girar de las mismas en los casos que a continuación se detallan, bajo las condiciones particulares que se indican:
  - a) Cuando se encuentren aceptados en alguna institución de educación superior o sean alumnos regulares de éstas.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

En estos casos, el titular deberá otorgar un mandato a la institución financiera depositaria de sus fondos para que ésta efectúe hasta un máximo de dos giros anuales a favor de la institución de educación superior que corresponda, giros que sólo podrán ser destinados a cubrir gastos de matrícula y/o aranceles. El monto de los mismos no podrá exceder, en conjunto, al 80% del saldo que registre la cuenta al último día de febrero del año en que se efectúen tales giros.

Asimismo, el titular, previa presentación de un certificado extendido por la institución de educación superior respectiva en que conste que es alumno regular de la misma, podrá efectuar un único giro en el período comprendido entre marzo y diciembre del mismo año, hasta por un monto máximo equivalente al 20% del saldo que registre su cuenta a la fecha citada en el párrafo anterior, el cual será de libre disponibilidad.

- b) Cuando acrediten tener 18 años de edad y no se encuentren en la situación detallada en la letra a) anterior.

En este caso, el titular deberá girar la totalidad de los fondos acumulados, incluidos los reajustes e intereses que correspondan, y cerrar su cuenta.

- c) Los apoderados podrán solicitar la restitución de los fondos depositados, incluidos los reajustes e intereses que correspondan, en cuyo caso estarán obligados a cerrar la cuenta.

8. Para los efectos señalados en el N° 7 de este Capítulo no se considerarán como giros los traspasos a otra institución financiera del saldo total del ahorro acumulado. Los titulares o apoderados de las "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" podrán efectuar estos traspasos una vez transcurridos a lo menos 180 días contados desde la fecha de apertura de dicha cuenta o del traspaso anterior, según corresponda.

La apertura de la nueva "Cuenta de Ahorro a Plazo para la Educación Superior" se hará efectiva una vez que la institución financiera que mantiene la actual cuenta transfiere directamente a la institución financiera designada por el titular o apoderado el saldo total de la misma, incluidos los reajustes e intereses correspondientes.

La antigüedad de la cuenta no será afectada por los traspasos precitados.

9. En el caso previsto en el número 8 anterior, los reajustes e intereses devengados deberán liquidarse y abonarse, según corresponda:

a) Con la fecha del último día del mes anterior a la fecha del giro, aun cuando no hayan transcurrido doce meses desde el último abono de intereses y tres o doce meses del último abono de reajustes.

b) Con la fecha del último día idéntico a aquél de la fecha de apertura de la cuenta, aun cuando no hayan transcurrido doce meses desde la fecha del último abono de intereses y tres o doce meses de aquélla del último abono de reajustes.

10. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartirá las normas e instrucciones necesarias para la aplicación del presente Capítulo.

Al término de la Sesión, el Presidente expresa, a nombre suyo y del Consejo, su complacencia por la presencia de los señores Felipe Morandé Lavín y Miguel Angel Nacur Gazali, nombrados recientemente en los cargos de Gerente de División de Estudios y Fiscal, respectivamente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Está seguro, dice, de que para el Banco será extremadamente beneficioso contar con la colaboración de cada uno de ellos.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Incl.:  
Anexo Acuerdo N° 589-03-970227



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 9

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

**EMPRESA**

**CONCEPTO**

**MONTO US\$**

**P O R M E N O R E S**

Asistencia Técnica

US\$ 73.855.-

Para pagar a la firma " **Société Générale de Surveillance S.A.**", de Suiza, asistencia técnica con el objeto de realizar los servicios de inspección de los equipos y materiales del proyecto N° 2248 denominado " Ampliación de la Unidad de Topping I " (Fase II), quienes certificarán la calidad tanto de equipos como de materiales, a fin de asegurar un buen funcionamiento bajo exigentes normas de operación.

**TOTAL**

US\$ 73.855.-  
.....

**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES-SUBROGANTE**

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica      US\$ 73.855.-  
AT-2185

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Société Générale de Surveillance S.A.** ", de Suiza, asistencia técnica con el objeto de realizar los servicios de inspección de los equipos y materiales del proyecto N° 2248 denominado " Ampliación de la Unidad de Topping I " (Fase II), quienes certificarán la calidad tanto de equipos como de materiales, a fin de asegurar un buen funcionamiento bajo exigentes normas de operación.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

